

TEMUCO, 03 MAY 2019

**VISTOS:** La solicitud de fecha 05.12.2018, presentada mediante Formulario 2667, por doña **AIDA DEL CARMEN INOSTROZA ACUÑA, RUT**, con domicilio para éstos efectos en Balmaceda N° 202, San Patricio, comuna de Vilcún, en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone, condonación de la sanción pecuniaria de \$ 145.059, causa 1909043692-2019, cobrada mediante Giro folio 121437284, de fecha 01/04/2019, emitido por el Departamento de Procedimientos Administrativos Tributarios, por infracción sancionada en el Art. 97 N° 16, del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la infracción ya citada no fue reclamada de acuerdo al Art. 165 del Código Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, la sanción se encuentra a firme o ejecutoriada;

2.- Que, no obstante lo anterior, los Directores Regionales, se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorga el Art 106 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarias impuestas;

3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;

4.- Que este Director Regional estima procedente hacer uso, por esta única vez, de las facultades que le han sido conferidas en el art. 106 del Código Tributario, las que operan en las condiciones que se expresaran en la parte resolutive.

**VISTOS,** además lo dispuesto en el Art.6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Arts. 18 y 19 del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

**SE RESUELVE:**

**HA LUGAR** a la petición presentada por la contribuyente, antes individualizada, por cumplirse los requisitos establecidos en la Circular 01/2004 y por tratarse de una contribuyente de escasos recursos económicos.

**CONDONESE** la multa contenida en el giro folios N°s 121437284, de fecha 01/04/2019, por la suma de \$ 145.059.

**ANULESE** el Giro Folio N°s 121437284, de fecha 11/10/2018.

**NOTIFIQUESE** personalmente o por cédula.



**CLAUDIO AMBIADO ARAYA**  
DIRECTOR REGIONAL